



La Esperanza, 12 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Provéido N° 003381-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 01.09.2023, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **JAIME SAUL PRETEL GUTIERREZ**, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 10.12.2018, el señor Jaime Saúl Pretel Gutiérrez, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 086-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 27.03.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, dentro del área denominada Sector VI-A (2) de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Agrega, que de acuerdo al Plano de Zonificación General de Usos del Suelo del





Continuo Urbano de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPT, el predio se encuentra en Zona de Reglamentación Especial Conservación Especial (ZRE-Cam).

Que, mediante Acta de Sesión N° 004-2023-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 02.08.2023, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el señor Jaime Saul Pretel Gutiérrez, respecto del predio en comento, por corresponder a áreas eriazas; en atención al artículo 19 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio está en área eriaza, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de las Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **JAIME SAUL PRETEL GUTIÉRREZ**, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

